



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2167 2024

*"Por la cual se inscriben dignatarios de la **LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR "LIPATBOL"** para finalizar periodo estatutario y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de las facultades conferidas por los Decretos 525 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, Resolución No. 001651 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la **LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR "LIPATBOL"** es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 650 del 8 de mayo de 1980 y Reforma Estatutaria mediante Resolución No. 1280 del 6 de mayo de 1986, No. 655 del 17 de abril de 1997 y No. 2049 del 28 de noviembre de 2003 expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **ADIBE MARIA THERAN TOM**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.137.671, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR "LIPATBOL"** solicitó mediante EXT-BOL-24-042686 de fecha 31 de julio de 2024, la inscripción del señor **GUILLERMO ALBERTO ORTIZ JIMENEZ** como Vicepresidente debido a la renuncia presentada por el señor **ROBERTH LAMBRANO TORRES** y la inscripción del señor **ROBERTO CARLOS VARGAS CANABAL** como Vocal debido a la renuncia presentada por el señor **RAMIRO ELIECER MALDONADO MARIMON**, de conformidad con el Acta No. 007 de Reunión Ordinaria de miembros del Órgano de Administración de fecha 26 de julio de 2024.

Que mediante Resolución No. 1058 del 04 de octubre de 2022 se ordenó la inscripción de los miembros del Órgano de Administración para periodo estatutario comprendido entre el 23 de junio de 2022 hasta el 22 de junio de 2026.

Que una vez revisado el estatuto de la Liga, se observó que la Reunión de miembros del Órgano de Administración se desarrolló conforme al artículo 40 parágrafo 1 y artículo 41.

Que el artículo 40 dispone que el periodo estatutario del Órgano de Administración es de cuatro (4) años.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, el estatuto que rigen a la Liga, especialmente a los Decretos 525 de 1990, 1228 de 1995, Ley 181 de 1995, Resolución No. 001651 de 2022 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia; por lo que se ordenará inscribir al Vicepresidente y al Vocal para finalizar periodo estatutario comprendido entre el 23 de junio de 2022 al 22 de junio de 2026.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos el acta respectiva, las cartas de aceptación de cargo, certificaciones, copia de documento de identificación y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción de Vicepresidente y al Vocal de la **LIGA DE PATINAJE DE BOLÍVAR "LIPATBOL"** para finalizar periodo estatutario comprendido entre el 23 de junio de 2022 al 22 de junio de 2026, de conformidad a los estatutos y Acta No. 007 de Reunión Ordinaria de miembros del Órgano de Administración de fecha 26 de julio de 2024., así:



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2167 2024

"Por la cual se inscriben dignatarios de la **LIGA DE PATINAJE DE BOLIVAR** "**LIPATBOL**" para finalizar periodo estatutario y se dictan otras disposiciones."

ORGANO DE ADMINISTRACION		
CARGO	NOMBRE	CEDULA
Vicepresidente	GUILLERMO ALBERTO ORTIZ JIMENEZ	3.800.144
Vocal	ROBERTO CARLOS VARGAS CANABAL	3.798.381

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La entidad se encuentra obligada a reportar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, los libros de Actas de Asamblea, de Órgano de Administración y libros de afiliados.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 02 de septiembre 2024

JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen,
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile Del Carmen Anaya Morales.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaria Jurídica